

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, los que deberán ser realizados conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.

Los pliegos de licitación que publique la UNIDAD EJECUTORA deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

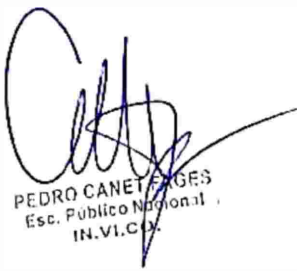
Los instrumentos que la UNIDAD EJECUTORA suscriba junto con la Empresa Contratista o con las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, según corresponda, necesarios para la implementación del presente Convenio, deberán ser puestas en conocimiento del FIDEICOMISO.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar ³ los requisitos establecidos en el ANEXO I y ANEXO II respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.


Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
IN.Vi.Co
PEDRO CANET
Esc. Público Nacional
IN.Vi.Co
Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
IN.Vi.Co

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS- GENERAL- MODALIDAD LICITACIÓN

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y de la rendición contable del NOVENTA POR CIENTO (90%); y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de final de obra contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable.



PEDRO CANET FAGES
E.c. Público Nacional
IN.VI.CO.



Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
IN.VI.CO.



Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
IN.VI.CO.